

los suministros á las tropas, con las forma-
 lidades que debien observarse segun el Real Decreto
 de 17 de Mayo de 1764, y demas, á fin de que
 se de esta Cond. cumplida con el art. 1.º de
 de aquella, que previene q. se mantenga. de
 ben otras Cooperaciones permitidas á los citados
 Administradores, testigos nombrados p. tal fin.
 recibidos á Comand. de la Cruz, del precio
 que se p. haberse tenido reservado. cada
 libra de pan comun panesca Castellana de
 trigo, de cecebada y (c. de papa), con la
 decenas que contiene. Entendido por
 este Ayuntamiento, acordada: Se guarda
 y cumplida.

Cuentas de las
 ceter.

En este Ayuntamiento se viene segun
 cuenta que presenta el Mayordomo
 de Propios D. Fernando Pavia, citados
 por los Expositores Fieles ejecutores de
 esos, que acreditan el producto q. han
 producido los Arrendos de panes, conuen-
 tiles de pasados y expandidos en las plazas
 desde Enero hasta el de Agosto inclusive
 del año actual, habiendo quedado liqui-
 da, deducidos gastos, la cantidad de

